

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 06 de julio de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 13 de julio de 2023

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1975

Radicado No. 666824003002-2023-00403-00

Verbal Sumario - DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS: HERMAN DARIO MUÑOZ TABORDA vs ADRIANA MARCELA RESTREPO ORTIZ

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

- 1.- Deberá de conformidad con los lineamientos señalados en los numerales 1° y 6° del artículo 40 de la ley 640 de 2001, acreditar que ha agotado la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad para acudir al órgano judicial; pues si bien, indicó que la misma fue realizada el 08 de mayo del presente año, no aportó el documento que lo acredite.
- 2.- Deberá aportar la conciliación que fijó la cuota de alimentos que pretende se disminuya con la presente demanda la que indica de fecha seis (06) de marzo de 2020, pues la misma no fue aportada con la demanda.
- 3.- Finalmente, se tiene que el abogado WILMAR HENAO HENAO, carece de derecho de postulación para instaurar la presente demanda, toda vez no fue aportado poder para instaurar la presente demanda.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

**RESUELVE**

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por HERMAN DARIO MUÑOZ TABORDA en contra de ADRIANA MARCELA RESTREPO ORTIZ.

**SEGUNDO: Conceder** a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**

  
OSCAR DAVID  
**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
**JUEZ**

<<

*Estado No. 122*

*Del 17-07-2023*

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5507aabdd1b39a915ccea7ce38de3574ebf6d06853183dd82fe129cc32b56**

Documento generado en 16/07/2023 12:39:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**